

el Marqués de Gerona y D. Nicomedes Pastor Diaz, Vengoen desestimar el recurso propuesto por Doña Basilia García contra mi Real orden de 3 de Noviembre de 1853, y en mandar se lleve esta á efecto en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Ugier, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 14 de Octubre de 1858.—Juan Sunyé.

**COMISION PRINCIPAL
DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PROVINCIA.**

Circular para las tasaciones de predios rústicos y urbanos.

Por Real decreto de fecha 2 del actual, inserto en el Boletín oficial núm. 120, se dispone la continuación de la venta de las fincas rústicas y urbanas de corporaciones civiles, con arreglo á las leyes de 1.º de Mayo de 1853 y 11 de Julio de 1856.

En su consecuencia, y deseando fijar con toda claridad las reglas que han de observarse en la tasación de los bienes de que se trata, en armonía con lo prescrito en la Real instrucción de 31 de Mayo de 1853 y órdenes posteriores, con el beneplácito del Sr. Gobernador de la provincia y de acuerdo con la Administración principal del ramo, he creído de mi deber dirigirme, con tan interesante motivo, á los Sres. Alcaldes Ayuntamientos, representantes de los establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, y con especialidad á los peritos tasadores, á fin de encargárselos se sirvan observar en la parte que á cada uno les concierne, las siguientes presecciones:

1.º Tan luego como los peritos tasadores nombrados al efecto por el Sr. Gobernador reciban de esta Comisión principal, ó de sus subalternas, las órdenes y relaciones de la fincas que han de justipreciar, se constituirán en los pueblos en que aquellas radiquen, presentando dichas órdenes á los Sres. Alcaldes para que, en su cumplimiento, notifiquen seguidamente á los Regidores Síndicos si los predios pertenecientes á los propios, al Estado, al secuestro y á los comunes de los pueblos, ó á los Administradores ó representantes de los establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública, si aquellos fuesen de estas corporaciones, á fin de que nombren los peritos que han de acompañar á los designados por esta Comisión principal en dichas operaciones, teniéndose muy presente cuánto se previene en los artículos 104 y 105 de la citada Real instrucción. Así los Regidores Síndicos, como los Administradores ó representantes de la Beneficencia e Instrucción pública, ejecutarán sin demora alguna el nombramiento de los peritos que les corresponda, extendiéndose estas diligencias á continuación de las relaciones y órdenes de tasación.

2.º Los peritos tasadores con presencia de las citadas relaciones de las fincas que han de justipreciarse y que podrán confrontar con los documentos que existan en la Secretaría de Ayuntamiento, con el fin de subsanar cualquiera equivocación que notaren, se constituirán personalmente en los sitios donde radiquen aquellas, y después de reconocidas procederán á su medición, clasificación y tasación en venta y renta, además de expresar en las certificaciones que deben expedir la clase, situación y cabida de las fincas, su calidad, si es ó no susceptible de división y su valor en venta y renta, reduciendo esta última á métrico, manifestarán el número de cepas, olivos, frutales ó otros árboles de sombra ó fru-

to que hubiese en la tierra, con designación de sus clases, y si tiene edificios su estado, sin omitir consignar, si las fincas son de regadio, si es este constante ó temporal y los días ú horas á que tengan derecho, así como las servidumbres que pudieran tener con los predios colindantes, no olvidándose por último de los cuatro linderos que deben fijar á cada uno, que se escogerán, á ser posible, los que ofrezcan mayor seguridad en su duración. Si son fincas urbanas las que se tasan, se expresará la calle en que están situadas, el número particular que tengan designado, su figura geométrica, los pies cuadrados superficies de que consten, su estado, y las habitaciones y piezas de que se compongan, sin omitir en los artefactos, el número de piedras, vigas, mazos, tiempo que se ocupen y las demás circunstancias que reúnan, con sus correspondientes cuatro linderos y las servidumbres que tengan; todo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos desde el 103 al 112 de la repetida instrucción, de cuyo contenido deberán enterarse los peritos, así como del castigo que les impone el art. 177 de aquella si se les justificare soborno, cohecho ó otros cargos de semejante naturaleza.

3.º Verificadas dichas operaciones, extenderán los peritos la correspondiente certificación, con el V.º B. del Alcalde del pueblo, ó en su defecto del Procurador Síndico, según dispone el art. 103 de la instrucción, advirtiendo que además de expresarse la cabida de las fincas rústicas, por la medida usual adoptada en cada pueblo, se consignará asimismo por los agrimensores el resultado que ofrece con arreglo al sistema métrico decimal, como así se previno en Real orden de 3 de Enero de 1856, expresándolo en la casilla respectiva de la certificación. Los peritos de labranza dejarán en blanco ó sin llenar dicha casilla.

4.º Los certificados se extenderán con sujeción al modelo adjunto, observándose por los peritos en su confección, además de las circunstancias de que se ha hecho mérito, las siguientes:

Que no debe omitir el fijar á cada una de las fincas que tasan el número del inventario que tengan en la relación que se les entregue.

Que cuando no se encuentre alguna finca de las comprendidas en las relaciones, a pesar de las diligencias que se practiquen por los peritos con intervención de los Sres. Alcaldes, arrendatarios y administradores de los establecimientos á que correspondan, se manifestará así por diligencia puesta al final de la tasación, sin omitir el número que tenga del inventario; y

Que cuando resulten fincas que no vayan incluidas en las relaciones, se tasarán al mismo tiempo con las circunstancias y requisitos expresados, sin fijarles número alguno al margen, pero al final de la tasación se extenderá la diligencia de haberse descubierto las que sean como de la procedencia de las del expediente.

5.º Cuando los tasadores consideren conveniente dividir en suertes alguna finca, sin menoscabo de su valor, lo practicarán desde luego, con especificación del número de las que acuerden y las razones en que se funden, tasando cada suerte por separado con la distinción de 1., 2., 3. etc., fijándoles respectivamente su cabida, calidad y linderos.

6.º Los peritos de predios rústicos cuidarán de proceder á la tasación por arrendamiento, si bien haciendo con separación finca por finca, poniendo por cabeza de las de cada arriendo: «Tierras, viñas etc. que labra Fulano de Tal»: á fin de que estas noticias puedan contribuir á facilitar las operaciones posteriores para la formación de suertes ó grupos y su correspondiente capitalización.

7.º Despues de extendidas las certificaciones, según queda ordenado, se fijarán á continuación por los peritos los derechos de tasación que les corresponde, con sujeción, en las fincas urbanas, á lo dispuesto en el artículo 186 de la instrucción, y en las rústicas á lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1856, sin omitirse en esta última clase de predios el consignar los días que se ocupen en los justiprecios, con el V.º B. de los Señores Alcaldes.

8.º Los derechos devengados por los peritos tasadores serán satisfechos por los compradores en la Administración principal del ramo, al verificar el primer pago de sus compras, bajo el oportuno recibo, con arreglo al artículo 190 de la instrucción; y para que aquella oficina pueda proceder al cobro de dichos honorarios, cuidarán los peritos de entregar en la Comisión principal de Ventas al tiempo de hacerlo de los expedientes, relaciones de las fincas justipreciadas, arregladas al modelo que acompaña, por cuyo medio lograrán percibir en breve la mitad del importe de los derechos que devenguen y con la oportunidad debida la otra mitad.

9.º Las diligencias que se instruyan para la tasación, inclusas las certificaciones que expidan los peritos, se extenderán en papel del sello de oficio, á reserva del reintegro

que debe hacerse despues por los respectivos compradores.

10. Por ultimo, los peritos harán memoria al pie de las certificaciones, de haber tenido presente al justipreciarse las fincas rústicas y urbanas, lo dispuesto en el artículo 106 de la referida instrucción; y se les previene que no omitan medio ni diligencia alguna para que las tasaciones se ejecuten con toda la exactitud y condiciones que se apetecen, y que tan recomendado tiene el Gobierno de S. M. la Reina (q. D. g.) y la Dirección general del ramo en su reciente circular de 25 del actual.

Y se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y demás fines consiguientes.

Guadalajara 30 de Octubre de 1858.—Cayetano de la Brena.

D. Pedro Salas, Agrimensor (ó labrador) perito tasador de fincas rústicas de Corporaciones civiles nombrado por el Sr. Gobernador de la provincia, y D. José Gomez, labrador en esta villa de Centenera y perito elegido por el Regidor Síndico (ó del representante de la Beneficencia ó Instrucción pública) para practicar el justiprecio de las fincas, sitas en su término jurisdiccional, procedentes de los propios de dicha villa (ó de la pertenencia que sea), que constan de la relación remitida por el Sr. Comisionado principal de Ventas de esta provincia.

Certificamos: que en cumplimiento de nuestro encargo, nos hemos constituido personalmente en los sitios en que radican las fincas comprendidas en dicha relación, y despues de haberlas reconocido detenidamente, hemos practicado su medición, clasificación y tasación en venta y renta, en la forma siguiente:

N.º de orden
del inventario.
1.º Tierras que labra Juan Muñoz
2.º Fincas que labra José Orche
3.º Viña que labra José Ruiz
4.º Viña que labra Rafael González
5.º Viña que labra Juan Picazo
6.º Viña que labra Donato Vizcaino
7.º Viña que labra Rafael Isidro
8.º Viña que labra Juan Piernas
9.º Viña que labra Pedro González
10.º Viña que labra Antonio Riego
11.º Viña que labra Juan Agüera
12.º Viña que labra Manuel de Isidro
13.º Viña que labra Rafael González
14.º Viña que labra Juan Agüera
15.º Viña que labra Manuel de Isidro
16.º Viña que labra Rafael González
17.º Viña que labra Juan Agüera
18.º Viña que labra Manuel de Isidro
19.º Viña que labra Rafael González
20.º Viña que labra Juan Agüera
21.º Viña que labra Manuel de Isidro
22.º Viña que labra Rafael González
23.º Viña que labra Juan Agüera
24.º Viña que labra Manuel de Isidro
25.º Viña que labra Rafael González
26.º Viña que labra Juan Agüera
27.º Viña que labra Manuel de Isidro
28.º Viña que labra Rafael González
29.º Viña que labra Juan Agüera
30.º Viña que labra Manuel de Isidro
31.º Viña que labra Rafael González
32.º Viña que labra Juan Agüera
33.º Viña que labra Manuel de Isidro
34.º Viña que labra Rafael González
35.º Viña que labra Juan Agüera
36.º Viña que labra Manuel de Isidro
37.º Viña que labra Rafael González
38.º Viña que labra Juan Agüera
39.º Viña que labra Manuel de Isidro
40.º Viña que labra Rafael González
41.º Viña que labra Juan Agüera
42.º Viña que labra Manuel de Isidro
43.º Viña que labra Rafael González
44.º Viña que labra Juan Agüera
45.º Viña que labra Manuel de Isidro
46.º Viña que labra Rafael González
47.º Viña que labra Juan Agüera
48.º Viña que labra Manuel de Isidro
49.º Viña que labra Rafael González
50.º Viña que labra Juan Agüera
51.º Viña que labra Manuel de Isidro
52.º Viña que labra Rafael González
53.º Viña que labra Juan Agüera
54.º Viña que labra Manuel de Isidro
55.º Viña que labra Rafael González
56.º Viña que labra Juan Agüera
57.º Viña que labra Manuel de Isidro
58.º Viña que labra Rafael González
59.º Viña que labra Juan Agüera
60.º Viña que labra Manuel de Isidro
61.º Viña que labra Rafael González
62.º Viña que labra Juan Agüera
63.º Viña que labra Manuel de Isidro
64.º Viña que labra Rafael González
65.º Viña que labra Juan Agüera
66.º Viña que labra Manuel de Isidro
67.º Viña que labra Rafael González
68.º Viña que labra Juan Agüera
69.º Viña que labra Manuel de Isidro
70.º Viña que labra Rafael González
71.º Viña que labra Juan Agüera
72.º Viña que labra Manuel de Isidro
73.º Viña que labra Rafael González
74.º Viña que labra Juan Agüera
75.º Viña que labra Manuel de Isidro
76.º Viña que labra Rafael González
77.º Viña que labra Juan Agüera
78.º Viña que labra Manuel de Isidro
79.º Viña que labra Rafael González
80.º Viña que labra Juan Agüera
81.º Viña que labra Manuel de Isidro
82.º Viña que labra Rafael González
83.º Viña que labra Juan Agüera
84.º Viña que labra Manuel de Isidro
85.º Viña que labra Rafael González
86.º Viña que labra Juan Agüera
87.º Viña que labra Manuel de Isidro
88.º Viña que labra Rafael González
89.º Viña que labra Juan Agüera
90.º Viña que labra Manuel de Isidro
91.º Viña que labra Rafael González
92.º Viña que labra Juan Agüera
93.º Viña que labra Manuel de Isidro
94.º Viña que labra Rafael González
95.º Viña que labra Juan Agüera
96.º Viña que labra Manuel de Isidro
97.º Viña que labra Rafael González
98.º Viña que labra Juan Agüera
99.º Viña que labra Manuel de Isidro
100.º Viña que labra Rafael González
101.º Viña que labra Juan Agüera
102.º Viña que labra Manuel de Isidro
103.º Viña que labra Rafael González
104.º Viña que labra Juan Agüera
105.º Viña que labra Manuel de Isidro
106.º Viña que labra Rafael González
107.º Viña que labra Juan Agüera
108.º Viña que labra Manuel de Isidro
109.º Viña que labra Rafael González
110.º Viña que labra Juan Agüera
111.º Viña que labra Manuel de Isidro
112.º Viña que labra Rafael González
113.º Viña que labra Juan Agüera
114.º Viña que labra Manuel de Isidro
115.º Viña que labra Rafael González
116.º Viña que labra Juan Agüera
117.º Viña que labra Manuel de Isidro
118.º Viña que labra Rafael González
119.º Viña que labra Juan Agüera
120.º Viña que labra Manuel de Isidro
121.º Viña que labra Rafael González
122.º Viña que labra Juan Agüera
123.º Viña que labra Manuel de Isidro
124.º Viña que labra Rafael González
125.º Viña que labra Juan Agüera
126.º Viña que labra Manuel de Isidro
127.º Viña que labra Rafael González
128.º Viña que labra Juan Agüera
129.º Viña que labra Manuel de Isidro
130.º Viña que labra Rafael González
131.º Viña que labra Juan Agüera
132.º Viña que labra Manuel de Isidro
133.º Viña que labra Rafael González
134.º Viña que labra Juan Agüera
135.º Viña que labra Manuel de Isidro
136.º Viña que labra Rafael González
137.º Viña que labra Juan Agüera
138.º Viña que labra Manuel de Isidro
139.º Viña que labra Rafael González
140.º Viña que labra Juan Agüera
141.º Viña que labra Manuel de Isidro
142.º Viña que labra Rafael González
143.º Viña que labra Juan Agüera
144.º Viña que labra Manuel de Isidro
145.º Viña que labra Rafael González
146.º Viña que labra Juan Agüera
147.º Viña que labra Manuel de Isidro
148.º Viña que labra Rafael González
149.º Viña que labra Juan Agüera
150.º Viña que labra Manuel de Isidro
151.º Viña que labra Rafael González
152.º Viña que labra Juan Agüera
153.º Viña que labra Manuel de Isidro
154.º Viña que labra Rafael González
155.º Viña que labra Juan Agüera
156.º Viña que labra Manuel de Isidro
157.º Viña que labra Rafael González
158.º Viña que labra Juan Agüera
159.º Viña que labra Manuel de Isidro
160.º Viña que labra Rafael González
161.º Viña que labra Juan Agüera
162.º Viña que labra Manuel de Isidro
163.º Viña que labra Rafael González
164.º Viña que labra Juan Agüera
165.º Viña que labra Manuel de Isidro
166.º Viña que labra Rafael González
167.º Viña que labra Juan Agüera
168.º Viña que labra Manuel de Isidro
169.º Viña que labra Rafael González
170.º Viña que labra Juan Agüera
171.º Viña que labra Manuel de Isidro
172.º Viña que labra Rafael González
173.º Viña que labra Juan Agüera
174.º Viña que labra Manuel de Isidro
175.º Viña que labra Rafael González
176.º Viña que labra Juan Agüera
177.º Viña que labra Manuel de Isidro
178.º Viña que labra Rafael González
179.º Viña que labra Juan Agüera
180.º Viña que labra Manuel de Isidro
181.º Viña que labra Rafael González
182.º Viña que labra Juan Agüera
183.º Viña que labra Manuel de Isidro
184.º Viña que labra Rafael González
185.º Viña que labra Juan Agüera
186.º Viña que labra Manuel de Isidro
187.º Viña que labra Rafael González
188.º Viña que labra Juan Agüera
189.º Viña que labra Manuel de Isidro
190.º Viña que labra Rafael González
191.º Viña que labra Juan Agüera
192.º Viña que labra Manuel de Isidro
193.º Viña que labra Rafael González
194.º Viña que labra Juan Agüera
195.º Viña que labra Manuel de Isidro
196.º Viña que labra Rafael González
197.º Viña que labra Juan Agüera
198.º Viña que labra Manuel de Isidro
199.º Viña que labra Rafael González
200.º Viña que labra Juan Agüera
201.º Viña que labra Manuel de Isidro
202.º Viña que labra Rafael González
203.º Viña que labra Juan Agüera
204.º Viña que labra Manuel de Isidro
205.º Viña que labra Rafael González
206.º Viña que labra Juan Agüera
207.º Viña que labra Manuel de Isidro
208.º Viña que labra Rafael González
209.º Viña que labra Juan Agüera
210.º Viña que labra Manuel de Isidro
211.º Viña que labra Rafael González
212.º Viña que labra Juan Agüera
213.º Viña que labra Manuel de Isidro
214.º Viña que labra Rafael González
215.º Viña que labra Juan Agüera
216.º Viña que labra Manuel de Isidro
217.º Viña que labra Rafael González
218.º Viña que labra Juan Agüera
219.º Viña que labra Manuel de Isidro
220.º Viña que labra Rafael González
221.º Viña que labra Juan Agüera
222.º Viña que labra Manuel de Isidro
223.º Viña que labra Rafael González
224.º Viña que labra Juan Agüera
225.º Viña que labra Manuel de Isidro
226.º Viña que labra Rafael González
227.º Viña que labra Juan Agüera
228.º Viña que labra Manuel de Isidro
229.º Viña que labra Rafael González
230.º Viña que labra Juan Agüera
231.º Viña que labra Manuel de Isidro
232.º Viña que labra Rafael González
233.º Viña que labra Juan Agüera
234.º Viña que labra Manuel de Isidro
235.º Viña que labra Rafael González
236.º Viña que labra Juan Agüera
237.º Viña que labra Manuel de Isidro
238.º Viña que labra Rafael González
239.º Viña que labra Juan Agüera
240.º Viña que labra Manuel de Isidro
241.º Viña que labra Rafael González
242.º Viña que labra Juan Agüera
243.º Viña que labra Manuel de Isidro
244.º Viña que labra Rafael González
245.º Viña que labra Juan Agüera
246.º Viña que labra Manuel de Isidro
247.º Viña que labra Rafael González
248.º Viña que labra Juan Agüera
249.º Viña que labra Manuel de Isidro
250.º Viña que labra Rafael González
251.º Viña que labra Juan Agüera
252.º Viña que labra Manuel de Isidro
253.º Viña que labra Rafael González
254.º Viña que labra Juan Agüera
255.º Viña que labra Manuel de Isidro
256.º Viña que labra Rafael González
257.º Viña que labra Juan Agüera
258.º Viña que labra Manuel de Isidro
259.º Viña que labra Rafael González
260.º Viña que labra Juan Agüera
261.º Viña que labra Manuel de Isidro
262.º Viña que labra Rafael González
263.º

Francisco Alda.-Don Gabriel Ruiz Hernandez.-D. Basilio Fernandez.-D. Andres Garcia.-D. Benito Nuño.-D. Victoria Burgos.-D. Tiburcio Celada.-D. Manuel Garrido.-D. Manuel Chiloeches.-D. Cosmes Urias.-D. Vicente Heranz.-D. Juan Dominguez.-D. Lino Estuña.-D. Don Luis Serrano.-D. Lorenzo Centenera.-D. Mamerto Centenera.-D. Julian Contera.-D. Gregorio Fernandez.-D. Manuel Bayo.-D. Nicanor Calvo.-D. Manuel Fernandez Perez.-D. Jose Garcia Arriola.-D. Rufino Alcazar.-D. Pantaleon Sanchez.-D. Alfonso Gonzalez.-D. Saturio de Marcos.-D. Matias Camarma.-D. Baldomero Rojas.-D. Serapio Marian.-D. Miguel Cortes.-D. Mariano Fernandez.-D. Alejo Ruiz.-D. Pablo Munoz.-D. Santiago Abajo.-D. Francisco Perez y Fernandez.-D. Felix Recuero.-D. Bonifacio Sanz.-D. Francisco Maria Calleja.-D. Gabino Garcia.-D. Laurano Heranz.-D. Antonio Burgos.-D. Jose Sancho.-D. Manuel Orozco.-D. Jose Priego.-D. Candido Tortuero.-D. Aquilino Perez.-D. Pedro de la Plata.-D. Victoriano Celada.-D. Jose Garcia.-D. Domingo Martinez.-D. Antonio Gonzalez.-D. Felix San Martin.-D. Tadeo Garcia.-D. Antonino Ines.-D. Juan Jose Verda.-D. Juan Miguel Olalla.-D. Benito Olalla.-D. Pedro de la Plata.-D. Jose del Vado.-D. Juan Gil.-D. Gregorio Vazquez.-D. Ignacio de la Riva.-D. Eusebio Garcia.-D. Rafael Mendez.-D. Eugenio Mendez.-D. Francisco Lopez.-D. Juan Almazan.-D. Eugenio de Velasco.-D. Juan Ortiz.-D. Joaquin de Elosua.-D. Vicente Munoz.-D. Simon Gonzalez.-D. Anastasio Martinez.-D. Ignacio Molero.-D. Maximo Ruiz.-D. Julian Coronado.-D. Aquilino Muela.-D. Evaristo Brabo.-D. Leon Valdominos.-D. Julian Calvo.-D. Luciano Fernandez Ullibarri.-D. Jose Pascual.-D. Gabriel Salvador Ruiz.-D. Telesforo del Rey.-D. Juan Cortes de Felipe.-D. Jose Alvarez de Ron.-D. Jose Fernandez Andres.-D. Cayetano de la Brena.-D. Valentín Fernandez.-D. Camilo Garcia Estuña.-D. Vicente Bonfanti.-D. Jose Serrano.-D. Antonio Fernandez.-D. Vicente de Gregorio.-D. Nicasio Ruiz.-D. Felipe Lamparero.-D. Blas Hernandez Santa Maria.-D. Manuel Gonzalez.-D. Telesforo Munoz.-D. Jose Martinez Brihuega.-D. Antonio March.-D. Mariano Lopez Palacios.-D. Miguel Perez.-D. Rafael Ofiana.-D. Manuel del Vado.-D. Feliciano Guijarro.-D. Bernardo Cobos.-D. Jose Medrano.-D. Juan Sandino.-D. Ramon Fernandez.-D. Antonio Vicenti.-D. Meliton Gil.-D. Jose Gamboa.-D. Lorenzo Alvarez de Ron.-D. Julian Ruyales.-D. Pedro la Riva.-D. Antonio Verdejo.-D. Gregorio Tortuero.-D. Dámaso Laguna.-D. Roman Atienza.-D. Fernando Fernandez.-D. Gregorio Berdugo.-D. Alejo Sanz.-D. Ramon Corrido.-D. Alberto Laguna.-D. Santiago Saenz de Tejada.-D. Gregorio Garcia Martinez.-D. Felix Medrano.-D. Roman Benito.-D. Fernando de Sola.-D. Benito Vallejo.-D. Jose Martinez.-D. Miguel Saco.-D. Juan de la Cruz Sanchez.-D. Francisco Serrano.-D. Jose Mata y Mozas.-D. Manuel Fernandez.-D. Felipe Yanez.-D. Francisco Orozco.-D. Francisco Bayo.-D. Marcelino Pradros.-D. Pedro Perez.-D. Jose Cachafeiro.-D. Lucas Ruiz.-D. Ignacio Berdugo.-D. Manuel Domingo Mainez.-D. Candido Moya.-D. Joaquin Sancho.

Total numero de electores..... 294

Resumen de los votos obtenidos por cada uno de los Señores candidatos.

Votos

D. Ramon Ugarte..... 185

D. Manuel Garcia Barzanallana 106

Votos perdidos..... 3

Total numero de votos..... 294

Presidente, Santiago Saenz de Tejada.
Secretarios escrutadores: Ramon Corrido.-Manuel Gonzalez.-Blas Hernandez de Santa Maria.-Roman Atienza.

Sección de Cogolludo.

Lista nominal de los electores que han emitido su voto para la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Guadalajara, en esta villa de Cogolludo, cabeza de sección, con el resumen de los votos que cada candidato ha obtenido hoy dia de la fecha.

D. Joaquin Cabrerizo.-D. Niceto Elgueta.-D. Mateo de Pascual.-D. Leandro Sanz.-D. Ramon Valles.-D. Gregorio de Diego Heranz.-D. Celestino Navas.-D. Ezequiel Perez.-D. Jose Garcia.-D. Blas Aberturas.-D. Juan Sanz.-D. Leocadio Gomez.-D. Jose Gamo y Ramos.-D. Francisco Mondejar.-D. Eustaquio de la Villa.-D. Benito Moreno.-D. Neftesio Arribas.-D. Diego Sanz.-D. Hilario Gil.-D. Lino de Pascual.-D. Venancio Garcia.-D. Manuel Cañeque.-D. Pedro Echevarria.-D. Isidoro Perez.-D. Gregorio Atienza.-D. Manuel Herrera Sanz.-D. Luciano Heranz.-D. Tomás Viñuelas.-D. Manuel Garcia.-D. Antonio Zurita.-D. Manuel Ochoa.-D. Felipe de Rivas Gomez.-D. Manuel Garcia.-D. Jose Garcia Gonzalez.-D. Vicente Arenas.-D. Jose Garcia de la Torre.-D. Esteban Sanz.-D. Emeterio Grajal.-D. Felipe de Rivas Gonzalez.-D. Jose Sanz.-D. Ezequiel Sanz.-D. Eugenio de Mora.-D. Juan Bautista Sanz.-D. Saturnino Taitlet.-D. Matias Vallejo.-D. Inocente Arias.-D. Tomás Grajal.-D. Juan de la Torre.-D. Felipe Zurita.-D. Miguel Gomez.-D. Victoriano Sanz.-D. Rufino de Blas.-D. Julian de Frias.-D. Juan Notario.-D. Jose Saturnino Juaranz.-D. Jose Segoviano.-D. Jose Juaranz.-D. Felix Notario.-D. Eusebio Martinez.-D. Marcos Aparicio.-D. Jose Jimenez.-D. Martin de Frias.-D. Pedro Fraguas.-D. Juan Sopeña.-D. Mariano Cuesta.-D. Eugenio Martinez.

Total número de electores..... 66

Resumen de los votos que cada candidato ha obtenido para Diputado.

Votos

D. D. Ramon Ugarte, cincuenta y seis votos..... 56

D. D. Manuel Garcia Barzanallana, diez votos..... 10

Total número de votos..... 66

Así resulta del escrutinio practicado por los infrascritos, Presidente y Secretarios escrutadores, de que certificamos de su exactitud y veracidad, teniendo á la vista la lista numerada de aquéllos con quien concuerda, y la firmamos en Cogolludo á 31 de Octubre de 1858.—El Presidente, Félix Notario.—Los Secretarios escrutadores: Manuel Fernandez Otero.—Jose Juaranz.—Angel Mariano Martinez.—Jose Segoviano.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PAZ de Guadalajara.

Licenciado D. Elias Llorente, Juez de paz de esta ciudad de Guadalajara.

Por el presente hago saber: que para hacer pago á D. Juan de Mata Plaza, vecino de esta ciudad, de ciento cuarenta y siete reales y costas que le adeudan Pedro del Horno y Miguel de Andres, que lo son de Iriejal, á cuya solvencia fueron condenados por sentencia de este Juzgado de paz, he acor-

dado en auto de hoy, la venta en pública subasta de una casa en la citada villa de Iriejal, calle Mayor, lindante al Saliente, Pablo Diaz; y Poniente, Victor Monge; que ha sido tasada en quinientos reales; y he señalado para la celebración del remate el dia veinte y siete del actual y hora de las doce de su mañana en la audiencia de este Juzgado.

Y para noticia de los que quieran interesarse en la subasta, se fija el presente en Guadalajara y Noviembre cuatro de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Elias Llorente —Por su mandado.—Jeronimo Monge, Secretario.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Pobo.

El partido de cirujano de esta villa y sus anejos Hombrados y Morenilla, distantes una hora corta de la matriz, se halla vacante. Su dotación consiste en ciento noventa fanegas de trigo comun y de recibo, cobradas por los Ayuntamientos de estos pueblos en la próxima recolección, exento de contribuciones menos la de subsidio; siendo de cargo del agraciado la asistencia en dichos pueblos de todo lo que ocurra de su facultad, rasura, casos de quinta, partos y demás condiciones que deberán constar en el contrato que se celebre al efecto.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, por término de un mes desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pasado el cual se proveerá.

El Pobo 29 de Octubre de 1858.—El Presidente, Julian Barra.—El Secretario, Eulogio Baños.

El partido de médico titular de esta villa y sus anejos Hombrados y Morenilla, distantes una hora corta de la matriz, se halla vacante. Su dotación consiste en docientes diez fanegas de trigo comun y de recibo, cobradas por los Ayuntamientos de dichos pueblos en la próxima recolección, exento de contribuciones menos la del subsidio; siendo de cargo del agraciado la asistencia en dichos pueblos de todo lo que ocurra de su facultad y demás condiciones que deberán constar en el contrato que se celebre al efecto.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, por término de un mes desde la inserción en el Boletín oficial, pasado el cual se proveerá.

El Pobo 29 de Octubre de 1858.—El Presidente, Julian Barra.—El Secretario, Eulogio Baños.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Trijueque.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excentísima Diputación provincial, para la subasta en pública licitación de las especies de consumos con la venta exclusiva al por menor para el año inmediato de 1859, se señalan el segundo y tercero domingo del presente mes para los dos remates de Instrucción, los que tendrán lugar en la Casa consistorial de esta villa de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Trijueque 3 de Noviembre de 1858.—El Alcalde, Roman Pajares.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Castor Cañamares, Secretario.

(8381 ob. ordinario ob. 3. nro. 10)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Yunta.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excentísima Diputación provincial, para la subasta de los remates de la exclusiva al por menor de los ramos que constituyen la contribución del consumo para el próximo año de 1859, ha acordado esta Municipalidad se celebren sus remates en los domingos siete y catorce de Noviembre próximo y hora de las ocho á las nueve de su mañana en la Casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Yunta 30 de Octubre de 1858.—El Alcalde, Benito Sanz.—P. S. M.—Laureano Sanz, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

Establecimiento de baños minerales de Carlos III, en Trillo.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, protector del expresado establecimiento, se saca á pública subasta la obra de reparación de alcantarillas y targeas de la casa hospedería de Carlos III, el dia 14 de Noviembre, á las once de la mañana, en el local de la Administración de dicho establecimiento, bajo las condiciones marcadas en el presupuesto, que estará de manifiesto en el acto, sirviendo de tipo máximo para la dicha obra el de 2200 rs., que al efecto han sido presupuestados.

Trillo 2 de Noviembre de 1858.—El Administrador, Francisco Baldomero Rojo.

Los testamentarios del Exmo. Señor Marqués de Bellisca y del Rasol enajenan en pública subasta la casa sita en Madrid, calle del Lobo, número 5 nuevo y 25 de la manzana 248; tiene una superficie de 572 metros cuadrados ó sean 7567 y medio pies; y está tasada en 20 de Julio del presente año por el arquitecto académico de Número de la de Nobles Artes, de San Fernando, D. Juan Bautista Peironet, en 953.667 rs. vn.

Igualmente se vende en la misma forma, rematándose ambas juntas ó separadas el 10 del próximo Noviembre, una hacienda compuesta de tierras, olivar, viña y parte de una casa-palacio, en la villa de Valbuena, provincia de Guadalajara, tasado todo en 62.276 rs. por el agrimensor aprobado, vecino de Marchamalo, D. Jose Alvarez de Ron.

Los titulos y tasacion se manifiestaran en el cuarto principal de dicha casa, todos los días, de once de la mañana a dos de la tarde, excepto los feriados, y se admitirán también las proposiciones de compra que hagan.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.